

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210033800
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN NIT . 860.066.279-1
DEMANDADO	MYRIAM MEJIA CORREA C.C. 21.334.844
ASUNTO	No decreta medida

El apoderado demandante solicita medida de embargo del 50% de la mesada pensional que percibe la demandada MYRIAM MEJIA CORREA, no obstante, observa esta Dependencia judicial que ello no resulta procedente, en tanto el crédito no tuvo origen con la cooperativa demandante, pues la misma recibió el título judicial posteriormente, mediante endoso. Por ello, no puede cargarse al demandado con las mismas prerrogativas de las que se beneficia una cooperativa, cuando la obligación tuvo origen en una entidad de naturaleza diferente y en ese sentido, no se decreta la medida cautelar.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Marly Pulido García Rdo.
2021-00338
No decreta medida